

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, informando que, en término, el apoderado del extremo demandado, interpuso recurso de apelación contra el auto interlocutorio No. 0602 de fecha primero (1°) de septiembre de 2021. Queda para proveer.

Palmira Valle, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2021
RADICACIÓN No. 2018 - 00333 - 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0668

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, denota este despacho judicial que el apoderado del extremo demandante, allegó en termino, recurso de apelación contra el auto interlocutorio No. 0602 de fecha primero (1°) de septiembre de 2021, en los términos del inciso primero (1°) del numeral segundo (2°) del artículo 322 del Código General del Proceso, referenciando por demás los reparos concretos contra la providencia atacada.

En ese orden de ideas, este despacho judicial concederá el recurso de alzada, confiriéndole el tramite establecido en el artículo 326 de la misma obra procesal. Recurso que se concede en el efecto DEVOLUTIVO conforme los lineamientos establecidos en el artículo 323 *ibídem*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, señora DORA LIGIA ARIAS ORTIZ, en contra del auto interlocutorio No. 0602 de fecha primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); recurso de alzada que se concede en el efecto DEVOLUTIVO.

SEGUNDO: Por secretaria, **CÓRRASE TRASLADO** del escrito de apelación por el termino de **tres (3) días**, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 326 del Código General del proceso.

TERCERO: Vencido el termino de traslado, **REMÍTASE** el expediente digital al Juez Civil del Circuito (Reparto) de esta municipalidad, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **104** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de septiembre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f49fa7c978b33283cfaf5b2f6dea235b5016a6e4aae3519904ebbd43715b250f**

Documento generado en 27/09/2021 01:16:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>